

ACTA Nº 01/18

ACTA DEL PLENO EXTRAORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

En la Ciudad de Sagunto, a día veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, siendo las 9 horas, se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Sr. Josep Francesc Fernández i Carrasco, los siguientes Concejales y Concejales:

Sr. José Manuel Tarazona Jurado
Sr. Josep María Gil Alcamí
Sra. Remei Torrent Ortizà
Sr. Enric Lluís Ariño Giménez
Sr. Sergio Ramón Muniesa Franco
Sra. Laura Casans Gómez
Sra. Concepción Peláez Ibáñez
Sra. Davinia Bono Pozuelo
Sra. María Isabel Sáez Martínez
Sr. Guillermo Sampedro Ruiz
Sra. Mónica Caparrós Cano
Sr. José Vicente Muñoz Hoyas
Sra. Roser Maestro Moliner
Sr. Manuel González Sánchez
Sr. Pablo Enrique Abelleira Barreiro
Sra. María Dolores Giménez García
Sr. Sergio Moreno Montañez
Sra. Natalia Antonino Soria
Sr. Miguel Chover Lara
Sr. Raúl Castillo Merlos
Sra. Blanca Peris Duo.
NO ASISTEN:
Sr. Juan Antonio Guillen Julia
Sr. Sergio Paz Compañ
Sr. Francisco Crispín Sanchis

Asistidos del Secretario General, D. Emilio Olmos Gimeno y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria. Haciéndose constar que la Sra. Peláez se incorpora a la sesión en el punto nº 1, siendo las 9 horas y 2 minutos.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examina el único asunto incluido en el orden del día que ha estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

1 RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES A LA APROBACIÓN INICIAL Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO 2018.

Aprobado inicialmente el Presupuesto para 2018 en la sesión plenaria celebrada el pasado 13 de diciembre de 2017, y expuesto al público, mediante la inserción de los correspondientes edictos en el “Boletín Oficial” de la Provincia de 18 de diciembre de 2017, en el plazo reglamentariamente estipulado se han presentados las siguientes reclamaciones:

1. Reclamación presentada por Dña. Rosa María García López, como FHN y Viceinterventora de este Ayuntamiento (R. E. núm. 1.648 de fecha 10 de enero).
2. Reclamación presentada por D. Raúl Castillo Merlos, D. Sergio Muniesa Franco y D. Manuel González Sánchez (R.E. núm. 2186 de 12 de enero de 2018 – pero con sello de registro de Correos de fecha 10 de enero de 2018-).

Las reclamaciones señaladas en el párrafo anterior, se han presentado dentro del plazo de 15 días que se refiere el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, fundamentándose en esencia en dos motivos fundamentales: Haber prescindido del procedimiento legalmente establecido para la formación de los órganos colegiados lo que supondría un motivo de nulidad y el incumplimiento del artículo 170,2 c) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Igualmente han sido informadas por el Interventor en fecha 16 de enero y por el Secretario General en esa misma fecha, constando en el expediente los correspondientes informes.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales están legitimados para interponer reclamaciones a la aprobación inicial del Presupuesto: Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local, quienes resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local y los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios, siendo posible interponer tales reclamaciones únicamente apoyándose en siguientes motivos: Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley; por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo. Y por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

A la vista de las reclamaciones presentadas, señalar que ambas coinciden en uno de los motivos de impugnación: Nulidad de pleno derecho de la aprobación inicial incidiendo la otra en la infracción del artículo 170,2 c) Real Decreto Legislativo 2/2004.

A las 9 horas y 5 minutos el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión siendo sustituido en la Presidencia por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Gil, hasta las 9 horas y 12 minutos.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 22. Concejales ausentes: 3, Sres. Guillén, Paz y Crispín.- Votos a favor: 14, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Torrent, Ariño, Sampedro, Almiñana, Maestro, Abelleira, Giménez, Moreno, Antonino, Chover y Muñoz. Votos en contra: 8, Sres./as. Muniesa, Casans, Peláez, Bono, Sáez, González, Castillo y Peris; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de Compromís, EUPV, ADN, PSOE y Sr. Muñoz y 8 votos en contra de PP, IP y C'S, ACUERDA:

PRIMERO: Inadmitir las reclamaciones presentadas por cuanto, con respecto a la suscrita por la Viceinterventora, no cumple las exigencias del artículo 170.1 por cuanto ni es vecina de este municipio, ni sus derechos como Viceinterventora se ven directamente afectados al venir expresamente regulados y amparados en normas de carácter legal o reglamentario, ni acredita que actúe en nombre y representación de colegios oficiales,

cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales.

SEGUNDO: Inadmitir las reclamaciones interpuestas, D. Raúl Castillo Merlos, D. Sergio Muniesa Franco y D. Manuel González Sánchez actuando como Portavoces de los Grupos Municipales Ciudadanos, Popular e Iniciativa Porteña por cuanto como *preceptúa el artículo 170.1 LHL, el trámite de reclamaciones está destinado a las personas, físicas o jurídicas, que reúnan las condiciones en el mismo prevista, entre las que no se encuentran los Grupos Políticos Municipales, formados al amparo de los artículos 22 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (RCL 1986, 3812 y RCL 1987, 76) , por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.*

TERCERO: Que no obstante lo anterior, en aras a la seguridad jurídica del acuerdo inicial de aprobación del Presupuesto Municipal para 2018, y considerando que los vicios que hubiera podido haber en el procedimiento de elaboración y aprobación del mismo, si no con el carácter de vicios no invalidantes no pueden ir más allá de defectos que, de producir indefensión o perjuicio irreparable (lo que se estima que en ningún caso se produce), podrían ser tachados de anulables, lo que supone que pueden ser convalidados subsanando los defectos de que adolezcan **y conservados los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción, subsanar la falta de dictamen favorable a las modificaciones de las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas por el Pleno de la Corporación como documento constitutivo del Presupuesto en la sesión celebrada el pasado 13 de diciembre de 2017 .**

CUARTO: Elevar a definitiva la aprobación del Presupuesto Municipal para 2018 **susbanando el vicio referido y proceder a la preceptiva publicación.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 9 horas y 40 minutos; de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.